



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-13425884- -GDEBA-RSXIMSALGP Rechazo Legítimo Abono OXXIGENO S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-13425884-GDEBA-RSXIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 0008-00003705, a favor de la firma OXXIGENO S.A, correspondiente al servicio de prestación de oxigenoterapia domiciliaria, con destino para los pacientes ALCARAZ MARTINEZ, Franchesca (DNI N° 55.321.832), CABALLERO, Susana Luisa (DNI N° 16.563.362), FARULLA, Marina Eva (DNI N° 30.762.242), AMARILLA PAREDES, Matías (DNI N° 95.246.992), CHAPARRO, Gerardo (DNI N° 12.967.181) y AVALOS, Byron Natanael Tomás (DNI N° 57.632.515), durante el mes de Abril de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el mencionado Decreto en el artículo 1° dispone: “*que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que a orden N°32, luce la Disposición N° DI2020-48-GDEBA-RSXIMSALGP, de fecha 27 de agosto de 2020, por la cual se aprobó el Procedimiento Abreviado 09/2020 por un importe total de pesos un millón seiscientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 1.688.500,00) a favor de la firma OXXIGENO S.A;

Que a órdenes N°53 y N°55, se acompañan Auditoría Médica, Acta e Informe Legal presentados por la Dirección Ejecutiva de la Región Sanitaria XI de donde surgen que la firma OXXIGENO S.A. no prestó los servicios requeridos por los pacientes ALCARAZ MARTINEZ, Franchesca (DNI N° 55.321.832), CABALLERO, Susana Luisa (DNI N° 16.563.362), FARULLA, Marina Eva (DNI N° 30.762.242), AMARILLA PAREDES, Matías (DNI N° 95.246.992), CHAPARRO, Gerardo (DNI N°

12.967.181) y AVALOS, Byron Natanael Tomás (DNI N° 57.632.515);

Que a órdenes N°58/64, se adjuntan la factura y los remitos sin conformar por la autoridad competente;

Que a orden N°66, toma intervención la Dirección Provincial de Redes y Regiones indicando que no procede el reconocimiento del gasto;

Que a orden N°68, ha prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N°78, consta notificación al proveedor, sin haberse recibido respuesta a la misma;

Que en similares actuaciones que tramitaron mediante EX-2020-11273454-GDEBA-RSXIMALGP, EX-2020-12659630-GDEBA-RSXIMSALGP se han expedido la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado, manifestando que en razón de no encontrarse acreditada en autos la prestación aludida, puede dictarse el acto administrativo que rechace la petición de pago efectuada;

Que en tales condiciones procede rechazar el pago de la factura B N° 0008-00003705, por un monto total de pesos noventa y seis mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 96.580,00) a favor de la firma OXXIGENO S.A, correspondiente al servicio de prestación de oxigenoterapia domiciliaria, para los pacientes ALCARAZ MARTINEZ, Franchesca (DNI N° 55.321.832), CABALLERO, Susana Luisa (DNI N° 16.563.362), FARULLA, Marina Eva (DNI N° 30.762.242), AMARILLA PAREDES, Matías (DNI N° 95.246.992), CHAPARRO, Gerardo (DNI N° 12.967.181) y AVALOS, Byron Natanael Tomás (DNI N° 57.632.515) dado que la prestación del servicio no fue acreditado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TECNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el pago de la factura B N° 0008-00003705, por un monto total de pesos noventa y seis mil quinientos ochenta con 00/100 (\$ 96.580,00) a favor de la firma OXXIGENO S.A (CUIT 30-71129827-0) correspondiente al servicio de prestación de oxigenoterapia domiciliaria, para los pacientes ALCARAZ MARTINEZ, Franchesca (DNI N° 55.321.832), CABALLERO, Susana Luisa (DNI N° 16.563.362), FARULLA, Marina Eva (DNI N° 30.762.242), AMARILLA PAREDES, Matías (DNI N° 95.246.992), CHAPARRO, Gerardo (DNI N° 12.967.181) y AVALOS, Byron Natanael Tomás (DNI N° 57.632.515), durante el mes de Abril de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.